

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

Resolución OIR.SSF-03/2015.

San Salvador, 09 de enero del dos mil quince.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha 26 de septiembre de 2014, por medio de la cual solicita la información siguiente:

"Copia certificada de las evaluaciones de desempeño anuales que, por ser parte del personal de esa Superintendencia, me fueron realizadas durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2002 al 30 de junio de 2014".

Recibida y analizada su solicitud de información a la Superintendencia, el infrascrito Oficial de Información expone lo siguiente:

En el marco de lo señalado en el art. 50 literal d. de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), fueron realizadas las gestiones respectivas con el Departamento de Gestión Humana y Organizacional para ubicar lo solicitado, obteniéndose como resultado que la información objeto de la solicitud clasifica como datos personales de naturaleza confidencial, no obstante los cuales pueden entregarse a la solicitante, dado que es la titular de la información, en el marco de lo establecido en los artículos 31 y 36 de la LAIP.

La indagatoria correspondiente reveló que de la información solicitada fueron encontrados los siguientes documentos:



No obstante la documentación encontrada, la petición formulada a la Superintendencia solicita las evaluaciones efectuadas hasta el 30 de junio de 2014, por lo que el infrascrito Oficial de Información procedió –siempre en el marco de lo señalado en



el art. 50 literal d. de la LAIP- a realizar la indagatoria correspondiente en el Departamento de Gestión Humana y Organizacional, para encontrar la información de la evaluación del desempeño del período del 1 de enero al 30 de junio de 2014.

De ello, se obtuvo como respuesta que dicha evaluación no fue efectuada, por lo que califica dentro de lo establecido en el artículo 73 de la LAIP como información inexistente, procediendo a declararse como tal la evaluación del desempeño del período del 1 de enero al 30 de junio de 2014.

Por tanto, luego de las acciones efectuadas y con base en las disposiciones legales mencionadas, el infrascrito Oficial de Información emite la siguiente **resolución**:

- 1. Conceder al acceso a la información de las evaluaciones de desempeño realizadas en el período del 16 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2013.
- 2. Declarar inexistente la información sobre la evaluación del desempeño del período del 1 de enero al 30 de junio de 2014, pues esta no fue efectuada.

**NOTIFÍQUESE** 

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Cristian Marcel Menjívar Navarrete Oficial de Información Superintendencia del Sistema Financiero